



DECRETO DE LA ALCALDÍA.- En Medina Sidonia, a 30 de mayo de 2017

Primero.- Mediante Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 30 de noviembre de 2016, se concede ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título 1 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA nº 6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, modificada por el Decreto Ley 2/2016, de 12 de abril.

El número de contrataciones a formalizar, así como la duración de las mismas, las ocupaciones y los grupos de cotización vienen determinadas en la mencionada Resolución.

Segundo.- En cumplimiento del artículo 11.5 de la Ley 2/2015, para la selección de las personas beneficiarias de estas medidas, los ayuntamientos deberán presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, que proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por puesto de trabajo solicitado.

El orden de selección se establece en función de los resultados propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo, que ha realizado la selección según los requisitos y criterios enumerados en el artículo 11.1 de la Ley 2/2015, que establece que la selección se realizará entre las personas desempleadas propuestas sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado, con el siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, de acuerdo con el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y las personas solicitantes del Programa de Solidaridad respecto de las que las Comisiones provinciales de Valoración previstas en el considerado Decreto hayan formulado propuestas de resolución sobre la concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

b) En segundo lugar, las personas desempleadas de larga duración, que hayan agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial en los últimos doce meses.

c) En su defecto, las personas desempleadas de larga duración, en general.

d) En último lugar, las personas desempleadas en general.

Dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán las personas candidatas atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

Tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como trabajadores agrarios, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

Tercero.- Vistos los resultados facilitados por el Servicio Andaluz de Empleo para el cuarto turno de contrataciones del Programa Emple@joven y Emple@30+ regulado en el Título 1 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

En base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; **VENGO A RESOLVER:**

Primero.- Nombrar como beneficiarios del cuarto turno de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ los candidatos indicados a continuación y según el siguiente desglose:



PROGRAMA EMPLE@30+

Puesto	Código ocupación	Grupo de cotización	Duración del contrato	Nombre y apellidos	DNI
Bibliotecario	29121018	2	3	Carmen Gloria Astorga Candón	28.717.821-K
Trabajador social	28241065	2	6	Petra Chiclana Parrilla	75.103.863-P
Fisioterapeuta	21521010	2	4	Yohanna Andrea Llerena Escobar	32.908.491-E

Segundo.- Nombrar beneficiarios suplentes del cuarto turno de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ a los siguientes candidatos:

PROGRAMA EMPLE@30+

Puesto	Nombre y apellidos		DNI
Bibliotecario	1º	Noelia Bolaños Delgado	44.041.378-N
	2º	Juana María Bancalero Rondán	75.770452-B
Trabajador social	1º	Ana María Trujillo Moscoso	75.811.691-B
	2º	Isabel María García Hurtado	31.699.302-N
Fisioterapeuta	1º	Mayerling Aleja Garrido Leites	32.911.054-D
	2º	Rebeca Vecina Dormido	31.730.267-L

Tercero.- En caso de que algún beneficiario renuncie al puesto antes del inicio del contrato se contratará al candidato suplente según el orden establecido en esta lista. Si la renuncia se produce una vez iniciado el contrato la sustitución se formalizará mediante una nueva oferta al SAE, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2/2015.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados y al Área de personal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, a los debidos efectos de publicidad.

Así lo ordena, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Manuel Fernando Macías Herrera, en Medina Sidonia; de lo cual, como Secretaria General Accidental, doy fe.

ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Manuel Fernando Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

Fdo. Patricia Ramos Peña.